

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZAR PROYECTOS DE MÚSICA EN 2025

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para la Comunidad de Madrid.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Orden de convocatoria por la que se convocan las ayudas disponible en el portal Administración Digital de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-empresas-proyectos-musica>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/817862>)

¿Qué plazo tengo para presentar escrito de subsanación?

Comprenderá del 2 al 13 de junio, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se deben presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID](#)

Una vez se haya accedido al enlace, la ruta para hacer la presentación es la siguiente: Mis gestiones – Acceder a Cuenta Digital - Seleccionar el modo de identificación – Seleccionar el expediente que corresponda - Seleccionar “Aportar documentación”.

Se recomienda hacer una sola presentación con todos los archivos a presentar.

¿En qué casos se debe presentar subsanación de la solicitud?

- 1.- En caso de que los solicitantes aparecieran en los listados con códigos **distintos** del 1.
- 2.- Los solicitantes que aparezcan en el listado con el código 1 **NO** deben aportar nada en esta fase.

¿Qué puedo hacer si la solicitud no figura en el listado del Anexo A a pesar de haberla presentado en el plazo legalmente establecido?

Junto con el impreso de subsanación se deberá aportar el justificante de registro con la referencia de entrada en el Registro telemático, así como copia de todos los documentos aportados con ella.

Tenga en cuenta que, tras período de subsanación, no se enviarán requerimientos individualizados por lo que, una vez transcurrido ese plazo sin que se hayan subsanado los requerimientos, la solicitud se tendrá por desestimada.

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El formulario de subsanación debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la situación indicada en los códigos del Anexo A.

En el Anexo B se indica el significado de los códigos empleados en el Anexo A, con el objeto de que los solicitantes corrijan los defectos observados.

¿Cómo sabré el resultado de la subsanación?

La Orden con la relación de solicitudes admitidas y no admitidas se publicará en el portal de [Administración Digital de la Comunidad de Madrid](#)

¿Cómo puedo saber cuándo se publican los listados?

En el siguiente enlace encontrará el servicio de alertas de la Comunidad de Madrid, en el que puede darse de alta para recibir información, de forma gratuita, sobre convocatorias en curso o avisos de futuras convocatorias, mediante SMS o correo electrónico:

[Servicio de alertas de la Comunidad de Madrid](#)

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: subvenciones_dgpc@madrid.org